ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 190
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO PARA QUE ARRIENDE SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA EL SOLAR LOCALIZADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES MAYOR E ISABEL DE PONCE DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2006.

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

URBANA: Solar radicado en la Calle Mayor, esquina Calle Isabel, marcado con el número Veintiuno (21) de gobierno, antes, hoy número Cuarenta (40), Barrio Quinto del Municipio de Ponce, con una cabida superficial de Quinientos Veintitrés punto Cuatro Mil Quinientos Treinta y Un metros cuadrados (523.4531 m/c), equivalente a Cero punto Mil Trescientos Treinta y Dos de cuerda (0.1332 cda.), marcado el Solar con el número Cuarenta (40), según el Plano de Mensura realizado por el agrimensor Miguel I. Delgado, Licencia Número 7183. [Según el Registro de la Propiedad, esta parcela tiene una cabida superficial de Cuatrocientos Sesenta y Nueve punto Quinientos Cincuenta y Dos metros cuadrados (469.552 m/c), el cual mide Diecisiete punto Quinientos Cincuenta y Cuatro (17.554 m.) de fondo por Veintiséis punto Setecientos Cuarenta y Un (26.741 m.) de frente], con lindes por el **SUR**, con la Calle Isabel; por el **ESTE**, con solar perteneciente al Municipio de Ponce; por el **NORTE**, con solar perteneciente al Municipio de Ponce; y por el **OESTE**, con la Calle Mayor.

----Dicha propiedad está pendiente de inscripción a favor del Municipio Autónomo de Ponce, por vía de expropiación forzosa, según consta del Asiento Número 1321 del Tomo Número 994 del Diario de Presentaciones del Registro de la Propiedad, Sección Primera (1ra) de Ponce.

POR CUANTO: Dicha propiedad ha sido adquirida recientemente por el Municipio Autónomo de Ponce con el propósito de desarrollar un proyecto de edificio multiusos y cuarenta y cinco (45) unidades de viviendas con sus respectivos espacios de estacionamiento, según se desprende de la Resolución Número 90, Serie 2005-2006, aprobada por esta Legislatura Municipal;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(e) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4051(e), mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El primer párrafo del Artículo 9.005 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. § 4455, dispone en lo pertinente que toda permuta, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. A renglón seguido, el segundo párrafo de dicho artículo establece, como norma general, que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública;

POR CUANTO: El primer párrafo del Artículo 9.011 de la misma Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. § 4461, establece una excepción al requisito de subasta pública para el arrendamiento de propiedad municipal en los siguientes términos:

> **"No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamientos prevalecientes en el mercado."**

POR CUANTO: La Administración Municipal de Ponce estima conveniente al interés público de maximizar el uso de la propiedad antes descrita mediante su arrendamiento durante los meses previos al comienzo de los trabajos de construcción del edificio multiusos y de las cuarenta y cinco (45) unidades de vivienda, prescindiendo del requisito de subasta pública toda vez que dicha propiedad será arrendada por un período corto de tiempo;

POR CUANTO: La Administración Municipal de Ponce ha determinado que el canon de arrendamiento razonable para la propiedad antes descrita es de quince mil dólares ($15,000.00) mensuales.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable Francisco R. Zayas Seijo, o su representante autorizado, para que arriende sin sujeción al requisito de subasta pública la propiedad descrita en el Primer POR CUANTO de la presente Resolución durante los meses de mayo a diciembre de 2006.

SECCIÓN SEGUNDA: Se establece que el canon de arrendamiento razonable para la propiedad municipal antes descrita será de quince mil dólares ($15,000.00) mensuales;

SECCIÓN TERCERA: Se le exigirá al arrendatario de la propiedad municipal antes descrita que suscriba la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad con endoso favorable al Municipio Autónomo de Ponce por la suma no menor de un millón de dólares ($1,000,000.00), así como cualquier otra cubierta de seguro o fianza que el Municipio estime conveniente.

SECCIÓN CUARTA: El contrato de arrendamiento de la propiedad municipal antes descrita será redactado por la Oficina de Servicios Legales y contendrá todos los términos y condiciones dispuestas en la presente Resolución, así como todas aquellas cláusulas dispuestas en las leyes y reglamentos aplicables para salvaguardar los mejores intereses del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Vicealcalde, al Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, la Oficina de Auditoria Interna y la Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales, así como al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/lvp

RES 190 ARRENDAMIENTO SOLAR CALLE MAYOR E ISABEL DE MAYO A DICIEMBRE

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Resolución Núm. 190, Serie de 2005-2006,*** *Proyecto de Resolución,* ***"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE ARRIENDE SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA EL SOLAR LOCALIZADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES MAYOR E ISABEL DE PONCE DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2006; Y PARA OTROS FINES",*** *fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Extraordinaria del jueves, 9 de marzo de 2006 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Nilda González González	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Simona Santiago Ruíz***
Hon. María C Martínez Torres	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***
Hon. Antonio Quilichini Teissoniere	***Hon. Enrique A Vicéns Sastre***

Los honorables Pedro A Castaing Torres y Roberto González Rosa votaron en Contra.
Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Mayra D López Álvarez

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***jueves, 9 de marzo de 2006****, debidamente certificada al Alcalde el día* ***viernes, 10 de marzo de 2006****, y éste la firmó el día,* ***lunes, 13 de marzo de 2006.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 14 de marzo de 2006.*

Olga Cortés Alvarado
OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm